



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo 2019-01998

Conforme a la solicitud elevada por el extremo actor (No. 02 y 05), y lo previsto en el art. 314 del C. G. del P. C., sin más disquisiciones por innecesarias, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda contra del ejecutado JOHN EINER MORALES ORTEGA.

SEGUNDO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA a favor de CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE contra JOHN EINER MORALES ORTEGA, por solicitud de la parte actora.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las cautelas decretadas sobre los bienes de JOHN EINER MORALES ORTEGA, si las hubiere. Ofíciase a quien corresponda. De existir remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicito de conformidad con el Art. 466 del C. G. del P.

CUARTO: De existir títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho y a razón del asunto de la referencia, que correspondan a JOHN EINER MORALES ORTEGA, por secretaria, entréguese a favor del mismo.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Continúese la presente ejecución en contra de MARTHA YANETH BAQUERO VARGAS y EDINS KERWIN MORALES.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy 23 de marzo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
LbIt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61bd7fdded51b47181967666b31c302484ce1a5e3587e943dde2d852e2df8dcf

Documento generado en 18/03/2021 08:20:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**